




|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  |  <p><b>Concejo Municipal</b><br/>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br/>(Ordenanza 1421-CM-04)</p> |
|--|--|---|

22 AGO 2024 PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 160/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA REGISTRO "ARBOLES SINGULARES" Y  
"COMISIÓN ARBOLADO PUBLICO Y ARBOLES  
SINGULARES"

#### ANTECEDENTES

Artículo 41 de la Constitución Nacional

Ley General de Ambiente 25.675

Constitución de la Provincia Río Negro

Carta Orgánica Municipalidad

Ordenanza 358-CM-94

Ordenanza 1417-CM-2004

Ley Nacional 13.273/48 de Promoción Forestal, Artículo 19

Ordenanza 20745/65 de creación del registro de Árboles Históricos y Notables de la ciudad de Buenos Aires hoy incluido en la Ley 3263

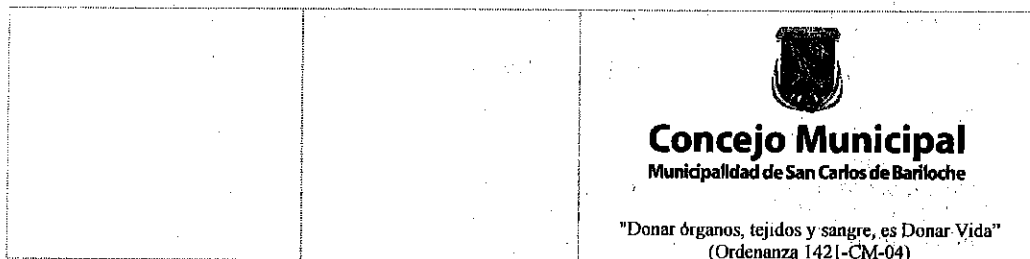
Ley 12.276/99 Art. 11 de la prov. de Buenos Aires

Ley 13836/19 Capítulo II de la prov. de Santa Fe

Ley 7.874/08 Capítulo XII prov. de Mendoza

Ley 8066/91 Capítulo V prov. de Córdoba

Ley 8991/17 prov. de Tucumán



Bibliografía - El árbol en la ciudad. Manual de Arboricultura Urbana – Autor Gabriela Benito, Marcela Palermo Arce – Edición: 2021 <https://efa.agro.uba.ar/producto/el-arbol-en-la-ciudad-manual-de-arboricultura-urbana/>


## FUNDAMENTOS

El arbolado es un componente de alta presencia y cohesión del paisaje que en su dimensión patrimonial aúna elementos naturales y culturales, tangibles e intangibles, conformando un universo dinámico y de configuración única e irrepetible.

Este perfil arbóreo patrimonial se diferencia más allá de los servicios ambientales por el valor histórico, estético, cultural, simbólico, natural o científico que representa para su comunidad. Estas mismas características que le dan notoriedad, manifiestan su susceptibilidad por lo que para su conservación es necesario implementar estrategias específicas.

En nuestro país Enrique Udaondo inició la catalogación en 1913 con un inventario donde se vinculaba a ciertos ejemplares o agrupaciones con eventos de la historia nacional, esto dio lugar a varias declaratorias por decretos del poder ejecutivo para muchos Árboles Históricos bajo custodia de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos. Desde entonces el marco legal nacional, provincial o municipal amplió el espectro de árboles protegidos (Ley Nacional 13.273/48 de Promoción Forestal, Artículo 19, Ordenanza 20745/65 de creación del registro de Árboles Históricos y Notables de la ciudad de Buenos Aires hoy incluido en la Ley 3263, Ley 12.276/99 Art. 11 de la prov. de Buenos Aires, Ley 13836/19 Capítulo II de la prov. de Santa Fe, Ley 7.874/08 Capítulo XII prov. de Mendoza, Ley 8066/91 Capítulo V prov. de Córdoba, Ley 8991/17 prov. de Tucumán).

El marco legal ofrece protección expresa mediante ley, decreto, ordenanza o resolución de la autoridad competente, pero en ciertos casos es necesario considerar la protección

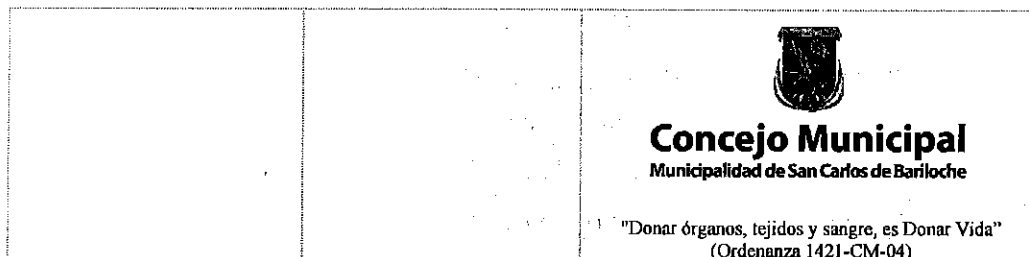
|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  |  <p><b>Concejo Municipal</b><br/>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br/>(Ordenanza 1421-CM-04)</p> |
|--|--|---|

genérica o cautelar cuando los ejemplares presenten los parámetros de valorización o puedan estar en peligro pero no se encuentren bajo una resolución singularizada. Los pedidos de registro presentados por organismos o individuos al igual que los relevados por los equipos técnicos deben ser evaluados y una vez considerados, las declaraciones se comunican quedando inscritas en el registro. El registro establece procesos para el resguardo y conocimiento de los bienes mediante el desarrollo del inventario y la catalogación. Estas metodologías si bien son diferentes se relacionan entre sí y generan una cadena de conocimientos que se recopilan en bases de datos, expedientes o publicaciones (Palermo Arce, 2021).

La organización del registro exige el desarrollo del inventario para el conocimiento cualitativo y cuantitativo de los bienes. Se registra a cada árbol o arboleda mediante una identificación única e irrepetible y se confecciona una ficha que reúne sus datos específicos. Las fichas deben ser normatizadas de manera de facilitar el acceso a la información y proveer una plataforma para futuros estudios e investigaciones. Finalmente la catalogación recopila los datos de manera homogénea y especializada, deja constancia de la razón de su excepcionalidad, expresa el marco de protección y comprende todos los documentos accesorios que hacen al resguardo del ejemplar (Palermo Arce, 2021).

La gestión del patrimonio arbóreo exige una intervención colaborativa que acompañe de manera armónica y respetuosa la evolución de estos árboles que representan un valor heredado y un símbolo de futuro, un vínculo silencioso que nos permite reconocernos en la trama de la memoria colectiva.

En nuestra ciudad, existe la ordenanza 1417-CM-17 que tiene por objeto la preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento del arbolado público de la ciudad de San Carlos de Bariloche (conf. Artículo 1º). Asimismo, en su



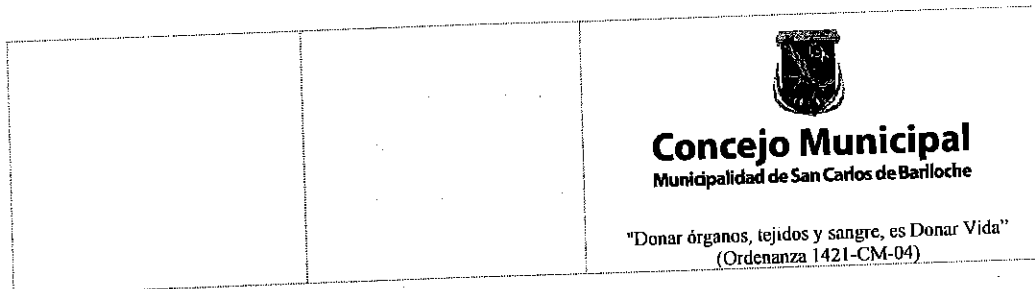
artículo 6°: “Se declara obligatoria la conservación de determinados 3rboles, en raz3n de su ubicaci3n, edad o causas de 3ndole cient3fico e hist3rico, para lo cual se confeccionar3n los registros que correspondan, previo informe t3cnico y supervisi3n por parte del Municipio. Ese Registro se denominar3 de “3rboles Singulares”.

La tarea de clasificar estos 3rboles singulares se esta llevando a cabo hace muchos a3os por organizaciones de la sociedad civil y especialista en la tem3tica de nuestra ciudad, llevando adelante un inmesno trabajo que sin dudas debe ser reconocido por el Estado municipal y en el marco del art3culo 6° debe transformarse en una pol3tica p3blica de conservaci3n no s3lo de estas especies sino tambi3n del ambiente en general. Por eso, se propone poner en funcionamiento el Registro de Arboles singulares en los t3rminos del art3culo 6° de la ordenanza 1417-CM-04 declarabdo como tales a las especies que figuran en el anexo I de la presente. El trabajo de identificaci3n de las especies singulares que se busca conservar y proteger fue realizado t3cnicos alguna descripci3n sintetica de las categor3as (si nexisten) y cualquier otro dato que se pueda agregar.

Cuando hablamos de cuidado, conservaci3n y protecci3n de 3stas especies singulares referimos a su prohibici3n taxativa de extracci3n y las prohibiciones reguladas en los art3culos 12, 13, 14 y 15 de la Ordenanza 1417-CM-04. Asimismo, y como contrapartida se propone una acci3n concreta de parte del Estado Municipal para la conservaci3n, protecci3n y difusi3n de dichas especies a trav3s de se3aletica, difusi3n, promoci3n, concientizaci3n y talleres que informen los beneficios de 3stas especies y el porqu3 de su cuidado.

La protecci3n de estas especies se encuentra vinculado tambi3n a la din3mica propia de nuestra ciudad, en tanto su potencial aspecto tur3stico, fomentando la realizaci3n de la “semana del 3rbol” y posibles visitas de expertos de diustints pa3ses que sin duda tienen una especial atenci3n a estas especies en todo el planeta.

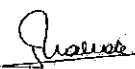
Se propone adem3s, crear formalmente la “comisi3n de arbolado p3blico y 3rboles



singulares" que tendrá como objetivo constituirse en órgano consultivo asesor para las políticas públicas que el Departamento ejecutivo tome respecto de la preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento del arbolado público conforme Ordenanza 1417-CM-04 y de los árboles singulares conforme la presente.

En función de todo lo expuesto, tomando en consideración el ambiente es patrimonio de la sociedad y el derecho de todos los habitantes de gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, es que somos conscientes que la protección de estas especies es sin duda una política de cuidado del ambiente que el Estado debe priorizar.

AUTOR: Concejala Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)

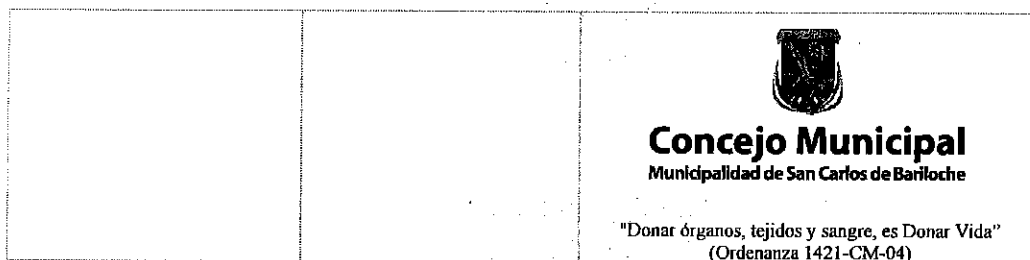
Firmado  
digitalmente por  
WALLACE Julieta  
  
Fecha:  
2024.08.22  
12:35:14 -03'00'

COLABORADORES: Marcela Ferreyra, Liliana Schiavo, Adriana Rovere, Leonardo Gallo, Juan José Paterna, Marina Steconi

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

Art. 1º) CREACIÓN REGISTRO Se crea el Registro de Arboles Singulares de la



ciudad existentes en espacios de dominio público como privado municipal, vía pública, demás áreas de uso y acceso público, y en parcelas de dominio privado, cuyo inventario se acompaña a la presente como anexo I.

- Art. 2º) **OBJETIVO.** El objetivo del Registro es la identificación, conservación especial, protección, difusión e investigación de los árboles singulares de la ciudad como parte integrante del patrimonio histórico y cultural de los barilochenses.
- Art. 3º) **INCORPORACIÓN.** La autoridad de aplicación, previo dictamen técnico de la comisión de arbolado público y árboles singulares podrá incorporar arboles singulares al Registro.
- Art. 4º) **CREACIÓN COMISIÓN DE ARBOLADO PUBLICO Y ARBOLES SINGULARES.** Se crea la comisión de arbolado público y árboles singulares que tiene como objeto principal ser el órgano consultivo asesor respecto de todas las cuestiones inherentes al arbolado público y árboles singulares.
- Art. 5º) **FUNCIONES.** La Comisión de Arbolado Público y Arboles Singulares tiene las siguientes funciones:
- 1.- Realizar campañas educativas referentes a la preservación, conservación, recuperación y ordenamiento del arbolado público y los árboles singulares, y su importancia para nuestra ciudad, con el apoyo presupuestario que se prevea a tal fin desde el Departamento Ejecutivo Municipal.



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)


- 2.- Realizar recomendaciones al Departamento Ejecutivo en todo lo relativo al arbolado público y árboles singulares.
- 3.- Proponer al Departamento Ejecutivo las normas de preservación del arbolado público y árboles singulares de la ciudad.
- 4.- Llevar adelante el registro de árboles singulares y dar cumplimiento al artículo 6 de la Ordenanza 1417-CM-17.
- 5.- Promover convenios de colaboración interinstitucionales con el Parque Nacional Nahuel Huapi, CONICET, Universidades, INIBIOMA para el logro de los objetivos de la Comisión.
- 6.- Llevar actualizado el inventario a árboles singulares, pudiendo incorporar nuevos ejemplares.
- 7.- Convocar a organizaciones sociales, vecinos y vecinas con debida trayectoria en la temática para el logro y cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

**Art. 6°) INTEGRACIÓN.** La Comisión de Arbolado Público y Arboles Singulares esta integrado por:

- un (1) representante de la autoridad de aplicación;
- un (1) representante de la Secretaria de Planeamiento Territorial;
- un (1) representante del Concejo Municipal;
- un (1) representante del INTA Bariloche;
- un (1) representante de CONICET-INIBIOMA;

La comisión dictará su reglamento de funcionamiento interno. El representante del Concejo Municipal será el encargado de convocar a la primera reunión en el plazo de 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente. Los representantes de la comisión lo harán ad honorem.



|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  |  <p><b>Concejo Municipal</b><br/>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br/>(Ordenanza 1421-CM-04)</p> |
|--|--|---|

La primera convocatoria a reunión de la comisión deberá realizarse dentro de los 30 (días) de promulgada la presente y estará a cargo del concejal designado en la misma.

Art. 7º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Parque y Jardines.

ART. 8º) **Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.**